

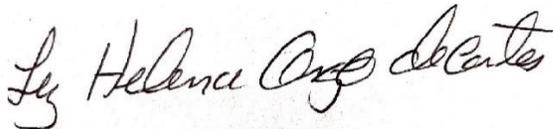
RADICACIÓN: 2011 - 00288

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre Cinco de Dos Mil Veintiuno

En atención al escrito que antecede signado por la señora YUNFIER MARIA ALMANZA DIAZ, quien fuera parte demandada dentro del presente proceso, mediante el cual se solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por ser procedente y al haber transcurrido tiempo más que suficiente desde la ejecutoria de la sentencia proferida el 6 de octubre de 2011, sin que se tuviere conocimiento de haberse promovido la liquidación de la Sociedad Conyugal, el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2°, numeral 3°, del Art. 598 del Código General del Proceso, ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el Vehículo Automotor Camioneta de Placas CXF676 de la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C.

Expídase el oficio respectivo, siendo enviado el mismo por el Centro de Servicios Judiciales, a la citada oficina de tránsito, comunicando de ello a la parte interesada.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 197 de hoy, 08 de noviembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario